

**ACUERDO 0015 de 30 de marzo de 2012**

Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 65 establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que mediante Acuerdo n.º 001 del 29 de agosto de 2006 se aprobó el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y Distancia (UNAD).

Que el artículo 33 del Acuerdo n.º 001 del 29 de agosto de 2006, Estatuto General, establece que cualquier modificación del Estatuto requiere el debate en dos sesiones convocadas para tal efecto, realizadas con intervalo no inferior a ocho (8) días y el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.

Que se hace necesario reformar el Estatuto General teniendo en cuenta los avances en la dinámica institucional, la innovación académica, pedagógica, administrativa, tecnológica y organizacional.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I  
NATURALEZA, MISIÓN, AUTONOMÍA, PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS**

**Artículo 1. NATURALEZA JURÍDICA.** La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es un ente universitario autónomo del orden nacional, con

---

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700 [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia

**ACUERDO 0015 de 30 de marzo de 2012**

Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 2. OBJETO.** La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como objeto principal la educación en la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje para la formación integral dentro del espíritu comunitario y solidario.

**Artículo 3. MISIÓN.** La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

**Artículo 4. AUTONOMÍA.** En razón a su naturaleza, su misión y su régimen especial, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan, y dictar sus normas y reglamentos conforme a la normativa vigente.

**Artículo 5. PRINCIPIOS.** La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) se regirá por los principios generales contenidos en la Constitución Política y en la Ley, por lo tanto:

- El quehacer universitario estará al servicio del interés general y de la educación para todos, fundamentado en la igualdad, la inclusión, la internacionalización, innovación, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, la participación democrática, la transparencia y la equidad social.
- La acción universitaria estará orientada por los valores de la convivencia, el respeto a la dignidad humana y a las diferencias, la solidaridad extendida, el pluralismo cultural, la diversidad étnica, la coherencia académica, la flexibilidad académica y la construcción de una cultura para la paz, y demás

---

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700 [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D. C., Colombia

**ACUERDO 0015 de 30 de marzo de 2012**

Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

principios que constituyen la base de la unidad e identidad nacional y universal.

Por su carácter especial, su naturaleza y misión, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) se regirá por los siguientes principios:

- a) Autodeterminación, entendida como el ejercicio ético y socialmente responsable de la autonomía universitaria para el logro de sus responsabilidades misionales en el marco de la sociedad del conocimiento.
- b) Libertades académicas referidas a las actividades de enseñanza, aprendizaje e investigación, como pilares integradores de sus responsabilidades sustantivas.
- c) Aprendizaje autónomo centrado en la autogestión formativa, mediante el uso pedagógico, apropiado e intensivo, de las tecnologías de la información y la comunicación.
- d) Excelencia académica relacionada con la pertinencia, calidad y equidad de la formación que se imparte, como elementos esenciales del quehacer universitario, en función del desarrollo humano sostenible del estudiante, las comunidades locales, regionales y globales.
- e) Democratización, entendida como compromiso con el acceso y sostenibilidad de la formación, actuación de sus actores y estamentos, gestión organizacional y globalización del conocimiento.

**Artículo 6. NATURALEZA DEL SERVICIO A USUARIOS.** El centro de la gestión en los diversos programas y multicontextos institucionales en los cuales operan las diversas unidades misionales, gerenciales y de operación de la organización, será la satisfacción de los estudiantes y los integrantes de los grupos focales de atención institucional en la prestación oportuna y pertinente de los diferentes servicios académicos, pedagógicos, didácticos, tecnológicos y administrativos, conducentes a una formación de alta calidad.

**Artículo 7. FINES.** Son fines de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) los siguientes:

- a) **Proyecto público vital.** Las diversas acciones formativas, investigativas, de proyección social, inclusión, internacionalización e innovación, propias de la organización, se fundamentarán en el carácter público de la educación superior para afianzar la cobertura geográfica y poblacional, con calidad y equidad social, en los diferentes ámbitos educativos y contextos socioculturales, en el marco de la cooperación e intercambio regional, nacional y global.

---

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700 [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D. C., Colombia

**ACUERDO 0015 de 30 de marzo de 2012**

Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- b) **Formación integral.** La institución promoverá la formación integral sobre una base científica, ética y humanística, en el marco de la sociedad del conocimiento, que permita generar competencias acordes con los procesos formativos, liderazgo con conciencia social, y que contribuya a la construcción de una sociedad más solidaria, más justa y más libre.
- c) **Modalidad de educación abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje.** Para el cumplimiento de sus responsabilidades sustantivas, la universidad facilitará la utilización de las tecnologías de la información y comunicación de acuerdo con su proyecto académico pedagógico solidario.
- d) **Ética ecológica.** La institución fomentará la conservación del patrimonio socioeconómico, ambiental y cultural de las regiones, mediante una producción limpia y competitiva que contribuya a la sostenibilidad de las generaciones futuras.
- e) **Internacionalización** del servicio educativo que incluye todas las disciplinas, las competencias de sus docentes, estudiantes y egresados y la calidad de sus programas en el contexto global, como factor de diferenciación institucional.
- f) **Inclusión.** La institución ofrecerá sus servicios en igualdad de condiciones a toda la población, permitiendo y facilitando el acceso a ellos, a las poblaciones que se encuentren en alto riesgo de vulnerabilidad.

**Artículo 8. OBJETIVOS.** Son objetivos misionales de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) los siguientes:

- a) **Educación abierta y permanente.** La UNAD expresa, como parte fundamental de su filosofía institucional, la apertura a las ideas, a las personas, a los métodos, conocimientos, saberes ancestrales y al reconocimiento de la experiencia previa a través de la formulación y la ejecución de políticas que propicien el diálogo de saberes, el diseño y la realización de programas de formación para jóvenes y adultos en todos los niveles y ciclos educativos, que contribuyan a la construcción de democracia y ciudadanía, a la cultura de paz, a la solidaridad extendida, a la lucha contra la pobreza, la miseria y las desigualdades sociales, y a mejorar las condiciones de vida de las personas y de las comunidades nacionales y globales.
- b) **Investigación, innovación y desarrollo.** Fomentar la cultura investigativa y el espíritu emprendedor de las redes institucionales, para el diseño y desarrollo de procesos de innovación social, tecnológica, productiva y científica, que contribuyan a dar soluciones acordes con las necesidades y posibilidades de los diferentes contextos regionales y socioculturales, de conformidad con los criterios de actuación institucional.

---

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700 [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia

**ACUERDO 0015 de 30 de marzo de 2012**

Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- c) **Redes académicas.** Promover y fortalecer la construcción de redes apoyadas en tecnologías, para consolidar las comunidades académicas de docentes, tutores, consejeros, estudiantes y egresados, que promuevan los principios y las prácticas de la identidad unadista, y generen nuevas formas de asociación, convivencia y participación comunitaria.
- d) **Liderazgo en educación abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje.** Fomentar la innovación académica y organizacional para el avance y mejoramiento de la calidad formativa de la modalidad a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, al aportar la experiencia y los conocimientos para la definición de políticas, normas y estándares concordantes con su propia naturaleza.
- e) **Sostenibilidad holística.** Diseñar alternativas para la diversificación de fuentes de financiación a través de la oferta de programas, de prestación de servicios, asesorías, consultorías y proyectos especiales, que promuevan la gestión de la universidad y coadyuven a su impacto social y sostenibilidad financiera.

**Artículo 9. ORGANIZACIÓN INTELIGENTE.** La dirección de la UNAD deberá ser coherente con su misión, visión, principios, fines, objetivos, decálogo de valores y criterios de actuación. Como organización inteligente, deberá estructurarse a partir de unidades académicas y administrativas que garanticen y dinamicen su Proyecto Académico Pedagógico Solidario (PAPS).

**CAPÍTULO II  
GOBIERNO Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN**

**Artículo 10. ÓRGANOS DE GOBIERNO** La dirección de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) estará a cargo del Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y la Rectoría.

**Artículo 11. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** El Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es el máximo organismo de dirección y gobierno de la institución, y está integrado por:

- a) El ministro de Educación Nacional, o su delegado, quien lo presidirá
- b) Un miembro designado por el presidente de la República que haya tenido vínculos con el sector universitario
- c) Un gobernador designado por los gobernadores que integran a la Federación Nacional de Departamentos, o su delegado
- d) Un representante del sector productivo
- e) Un exrector universitario

---

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700 [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D. C., Colombia

**ACUERDO 0015 de 30 de marzo de 2012**

Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- f) Un representante de las directivas académicas, elegido por el Consejo Académico
- g) Un representante de los docentes, elegido por el cuerpo académico
- h) Un representante de los egresados
- i) Un representante de los estudiantes
- j) El rector de la Universidad, con voz y sin voto.

**Parágrafo primero.** La Secretaría General de la Universidad actuará como secretaria(o) del Consejo Superior Universitario.

**Parágrafo segundo.** Los consejeros señalados en los literales *d)*, *e)*, *f)*, *g)*, *h)*, e *i)*, serán elegidos de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo Superior Universitario, en la cual se deben consagrar, como mínimo, las calidades, procedimiento de elección, derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades. El período para estos consejeros será de tres (3) años contados a partir de su posesión y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes y hasta tanto sean reemplazados.

**Parágrafo tercero.** En ausencia del delegado del ministro de Educación Nacional, actuará como presidente del Consejo Superior, el miembro designado por el presidente de la República, y, en su ausencia, el representante de los ex rectores universitarios.

**Artículo 12. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Son funciones del Consejo Superior Universitario, las siguientes:

- a) Definir las políticas académicas y administrativas, y la planeación institucional
- b) Definir, a propuesta del rector, la organización académica, administrativa y financiera de la institución
- c) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales
- d) Aprobar, modificar e interpretar, en caso de dudas o conflictos, el Estatuto General y demás reglamentos de la universidad a que haya lugar
- e) Designar al rector para un período de cuatro años de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto y a la reglamentación que para ello se expida
- f) Crear y suprimir programas académicos, a propuesta del rector y el Consejo Académico, y elaborar las directrices para su creación, supresión, seguimiento y evaluación

**ACUERDO 0015 de 30 de marzo de 2012**

Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- g) Aprobar, a propuesta del rector, la planta de personal académico y administrativo, así como crear, suprimir o modificar cargos de acuerdo con las normas que rigen la materia
- h) Aprobar el presupuesto de la universidad y sus modificaciones, a propuesta del rector
- i) Establecer fórmulas para definir el valor de los derechos pecuniarios que por sus servicios académicos deba cobrar la universidad
- j) Autorizar las comisiones de servicio al exterior del rector
- k) Delegar en el rector algunas de sus funciones, con miras a cumplir los fines de la universidad, de acuerdo con la ley y los reglamentos internos
- l) Darse su propio reglamento
- m) Las demás que señale la ley y los reglamentos de la universidad.

**Artículo 13. CONSEJO ACADÉMICO.** El Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es la máxima autoridad académica de la institución, y está integrado por:

- a) El rector, quien lo presidirá, o su delegado
- b) Los vicerrectores
- c) Los decanos de escuela,
- d) El director de instituto
- e) El director de educación permanente
- f) El líder nacional de investigación
- g) Un representante de los coordinadores nacionales de programa
- h) Un representante de los docentes, elegido por el cuerpo académico
- i) Un representante de los egresados
- j) Un representante de los estudiantes

**Parágrafo primero.** La Secretaría General de la universidad actuará como secretaria(o) del Consejo Académico.

**Parágrafo segundo.** Los consejeros señalados en los literales e), f), g) y h) serán elegidos de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo Superior Universitario, en la cual se deben consagrar, como mínimo, las calidades, procedimiento de elección, derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades. El período para estos consejeros será de tres (3) años contados a partir de su posesión y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes y hasta tanto sean reemplazados.

**ACUERDO 0015 de 30 de marzo de 2012**

Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

**Artículo 14. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.** Son funciones del Consejo Académico, las siguientes:

- a) Formular y proponer al Consejo Superior Universitario la política académica derivada del Proyecto Académico Pedagógico de la universidad, y de otros lineamientos de referencia universitaria
- b) Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente, en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario
- c) Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil
- d) Recomendar la creación, modificación o supresión de programas de educación continuada, grado y posgrado al Consejo Superior Universitario
- e) Considerar el presupuesto preparado por las unidades académicas y recomendarlo al Consejo Superior Universitario
- f) Conceptuar sobre distinciones académicas e investigativas y otorgar las que le correspondan, de acuerdo con los estatutos y reglamentos
- g) Aprobar y modificar la programación académica de la universidad
- h) Otorgar títulos y distinciones honoríficas a iniciativa propia o por recomendación del rector
- i) Rendir informes periódicos al Consejo Superior Universitario
- j) Darse su propio reglamento
- k) Las demás que señale la ley y le asignen las normas específicas.

**Artículo 15. RECTOR.** El rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad; será designado por el Consejo Superior Universitario para un período de cuatro (4) años, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida.

Para ocupar el cargo de rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio; poseer título universitario y tener, como mínimo, título de maestría; haber sido directivo académico universitario o profesor universitario, al menos, durante cinco (5) años; haber desarrollado actividades académicas destacadas en la modalidad a distancia por un período no inferior a cinco (5) años; y tener, al menos, cuatro (4) años de experiencia administrativa en el nivel directivo.

**Artículo 16. FUNCIONES DEL RECTOR:** son funciones del rector, las siguientes:

- a) Dirigir y coordinar la gestión universitaria en todas sus dimensiones organizacionales y ámbitos de actuación

---

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700 [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D. C., Colombia

**ACUERDO 0015 de 30 de marzo de 2012**

Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- b) Presentar al Consejo Superior Universitario, para su aprobación, el plan de desarrollo y el proyecto de presupuesto anual, sus modificaciones y adiciones
- c) Presentar proyectos y planes de inversión ante las autoridades pertinentes
- d) Ordenar, dentro del presupuesto aprobado para la respectiva vigencia, los traslados presupuestales que se requieran
- e) Dirigir y orientar el recaudo, administración e inversión de los bienes y rentas de la universidad
- f) Presentar informes periódicos de gestión, y sobre asuntos que ameriten conocimiento, al Consejo Superior Universitario y al Consejo Académico
- g) Expedir las resoluciones mediante las cuales la institución otorga los títulos y autorizar estos, con su firma
- h) Aceptar donaciones y legados para la universidad
- i) Autorizar las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos y docentes de la universidad
- j) Convocar, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Consejo Superior, la elección y/o designación de representantes de egresados, de estudiantes, del cuerpo académico, del sector productivo, de exrectores y demás miembros que forman parte de los diferentes órganos colegiados de la universidad
- k) Las demás que le correspondan conforme a las leyes, al Estatuto General, y a los reglamentos de la universidad.

**Artículo 17. ESCUELA.** Se entiende por «escuela», la unidad académica misional referida a uno o varios campos del conocimiento como práctica social, donde se gestionan saberes que alcanzan niveles disciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios, con un profundo carácter formativo, humanizante y de consolidación de tradiciones que correlacionen la formación, la investigación, la inclusión, la internacionalización, la innovación y el desarrollo con la proyección social.

**Artículo 18. CONSEJO DE ESCUELA.** El Consejo de Escuela es el máximo órgano de gobierno de la Escuela y está integrado por:

- a) El decano de escuela, quien lo presidirá
- b) Líder de investigación de la escuela
- c) Un representante del cuerpo académico, elegido por este estamento
- d) Un representante de los estudiantes de la escuela
- e) Un representante de los egresados de la escuela
- f) Los coordinadores de programa de la escuela.

---

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700 [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia

**ACUERDO 0015 de 30 de marzo de 2012**

Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

**Parágrafo primero.** La Secretaría Académica de la escuela hará las veces de secretario del Consejo de Escuela.

**Parágrafo segundo.** Los consejeros señalados en los literales *b)*, *c)* y *d)*, serán elegidos de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo Superior Universitario, en la cual se deben consagrar, como mínimo, las calidades, procedimiento de elección, derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades. El período para estos consejeros será de tres (3) años contados a partir de su posesión y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes.

**Artículo 19. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESCUELA.** Son funciones del Consejo de Escuela, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de las políticas y normas específicas de la escuela
- b) Proponer la creación, modificación o supresión de unidades académicas básicas y de las unidades administrativas que requiera para su funcionamiento
- c) Proponer la creación, modificación o supresión de programas curriculares, de acuerdo con el presente estatuto y sus reglamentos
- d) Desarrollar las acciones necesarias para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que se adopten para la escuela con sentido local, nacional e internacional
- e) Aprobar el plan operativo de la escuela, en armonía con el plan de desarrollo de la universidad
- f) Conformar, con carácter temporal o permanente, comisiones para el ejercicio de cualquiera de sus funciones y definir los términos y condiciones para el ejercicio de la delegación que se les confiera
- g) Darse su propio reglamento
- h) Las demás que señale la ley y le asignen las normas específicas.

**Artículo 20. ORGANIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.** La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) funcionará en el ámbito nacional e internacional a través de la estructura organizacional que fije el Consejo Superior Universitario, a propuesta del rector.

**Artículo 21. ORGANIZACIÓN INTERNA.** La organización y funcionamiento de las distintas unidades que conformen a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, serán establecidas en la estructura organizacional que expida el Consejo Superior Universitario.

---

«Educación para todos con calidad global»

---

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700 [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia

**ACUERDO 0015 de 30 de marzo de 2012**

Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

La estructura organizacional de la institución tiene como propósito, potenciar y materializar de manera efectiva su naturaleza social y académica, y propiciar el cabal cumplimiento de su misión, visión, principios, fines, objetivos y decálogo de valores, y garantizar su sostenibilidad holística, para lo cual se basará en los siguientes criterios de actuación:

- a) **Sistemicidad**, en cuanto la organización es un todo, donde sus diversas unidades misionales y de gestión están correlacionadas y guardan unidad de propósito.
- b) **Reticularidad**, en la medida en que el desarrollo de las diversas actividades, misionales y de gestión, requieren la definición y organización de redes para facilitar el trabajo en equipo y la constitución de comunidades apoyadas en tecnologías.
- c) **Fractalidad**, en cuanto la identidad es una constante de las diversas formas de presencia y desarrollo institucional en sus múltiples contextos de actuación.
- d) **Actuación en multicontextos**, por cuanto la organización se estructura para hacer presencia, de manera competente, en contextos locales, regionales, nacionales, globales y ciberespaciales.
- e) **Heterarquía**, por cuanto si la organización se basa en el trabajo en equipo y en red, adquiere un carácter horizontal transversal en su funcionamiento y garantiza su legitimidad basada en la realización de actividades y acciones compartidas.
- f) **Gestión por proyectos**, dado que el diseño intencional de actividades, conducentes al logro sistemático de resultados, es la unidad específica de acción de los actores y grupos institucionales en la identificación de problemas y en la búsqueda conjunta de soluciones efectivas con alto impacto académico, social, administrativo, financiero, cultural, político y científico.
- g) **Productividad**, orientada al logro de altos niveles de desarrollo, por parte de las actividades y acciones puestas en funcionamiento, acompañados de indicadores de calidad, eficiencia, eficacia y efectividad, tanto en los procesos como en los resultados de las operaciones.
- h) **Competitividad**, en la medida en que la institución alcanza altos niveles de calidad, pertinencia y pertenencia a través de los programas y servicios que ofrece, en los múltiples contextos donde actúa.
- i) **Rendición de cuentas**, en cuanto, por su condición de organización pública y su responsabilidad social, ética, política y académica, la institución y sus diversos actores están llamados a dar cuentas a la sociedad acerca de procesos y resultados de los planes, proyectos y acciones que realiza en el cumplimiento de su misión.

**ACUERDO 0015 de 30 de marzo de 2012**

Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- j) **Autogestión**, como sistema de organización institucional según el cual los integrantes de la comunidad educativa participan en los procesos de autorregulación, autoevaluación y autocontrol, soportados en dispositivos como el sistema de gestión de la calidad, la petición y rendición de cuentas y el monitoreo al plan de desarrollo y a los planes operativos anuales.

**Artículo 22. ÁMBITOS Y CONTEXTOS DE ACTUACIÓN.** Acorde con el carácter transterritorial, transnacional, transfronterizo y global de la modalidad de educación abierta y a distancia a través de la cual la universidad realiza su responsabilidad formativa y desarrolla sus acciones investigativas y de proyección social, tanto la estructura como el funcionamiento de su organización deberán operar de manera competente en los diversos ámbitos y multicontextos donde desarrolla su misión: local, regional, nacional, global y ciberespacial.

**CAPÍTULO III  
ESTAMENTOS UNIVERSITARIOS**

**Artículo 23. ESTUDIANTES.** Tendrá la calidad de estudiante de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) la persona que posea matrícula vigente para un programa académico.

La universidad propiciará y facilitará la constitución de redes estudiantiles que promuevan la participación y representatividad del estamento estudiantil, para la consolidación y el cumplimiento misional institucional.

El Consejo Superior Universitario expedirá el Reglamento General Estudiantil que debe regular, entre otros aspectos, los requisitos de inscripción, admisión y matrícula, los derechos y deberes, las distinciones e incentivos, el régimen disciplinario y demás aspectos académicos y organizativos.

**Artículo 24. CUERPO ACADÉMICO.** El cuerpo académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) estará conformado por docentes de carrera, ocasionales y de hora cátedra, quienes desarrollan acciones académicas relacionadas con la producción pedagógica didáctica, la tutoría, la investigación, la proyección social, consejería y gestión académica en las diversas unidades misionales y en los diversos ámbitos y contextos de actuación de la institución.

El Consejo Superior Universitario, de acuerdo con la ley, expedirá el estatuto para los docentes de carrera de la universidad, el cual debe contener, entre otros, los siguientes aspectos:

---

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700 [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia

### ACUERDO 0015 de 30 de marzo de 2012

Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- a) Régimen de vinculación, promoción, categorías, retiro y demás situaciones administrativas
- b) Derechos, obligaciones, inhabilidades, incompatibilidades, distinciones y estímulos
- c) Establecimiento de un sistema de evaluación del desempeño
- d) Régimen disciplinario.

**Artículo 25. EGRESADOS.** El egresado es la persona que ha terminado satisfactoriamente un programa académico formal de la universidad y ha obtenido el título correspondiente.

La universidad reconocerá y fomentará la creación y funcionamiento de redes de egresados, como espacios de participación activa de estos en la institución.

**Artículo 26. PERSONAL ADMINISTRATIVO.** Los servidores públicos administrativos de la universidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción, y de carrera. El Consejo Superior Universitario expedirá el estatuto del personal administrativo de la universidad, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

#### CAPÍTULO IV BIENESTAR INSTITUCIONAL

**Artículo 27. BIENESTAR INSTITUCIONAL.** El Bienestar Institucional forma parte de la filosofía y cultura organizacional, y se afianza en los multicontextos y ámbitos de actuación donde la UNAD, coherente con su naturaleza, fomenta el desarrollo estético, físico cultural, psicoafectivo y social de todos los integrantes de su comunidad educativa, dentro de un espíritu solidario y comunitario.

El Consejo Superior Universitario expedirá el Estatuto de Bienestar Institucional, en el cual se deben establecer las políticas, lineamientos, financiación y demás aspectos que garanticen su desarrollo efectivo.

#### CAPÍTULO V INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

**Artículo 28. INVESTIGACIÓN.** La investigación en la universidad se rige por el principio de institucionalización de la actividad investigativa y el impulso preferencial a la formación investigativa de estudiantes y cuerpo académico.

---

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700 [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D. C., Colombia

**ACUERDO 0015 de 30 de marzo de 2012**

Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

La investigación en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es fundamental para la formación integral, la gestión del conocimiento y la proyección a la sociedad.

El Consejo Superior Universitario expedirá el Estatuto de Investigación, en el cual se deben establecer las políticas, lineamientos, financiación y demás aspectos que garanticen el desarrollo efectivo de los proyectos de investigación de la universidad.

**Artículo 29. Proyección social.** La proyección social, como la vocación de servicio a la comunidad, forma parte del ser y del quehacer institucional y se orienta al fortalecimiento permanente de las relaciones solidarias, activas y proactivas con las comunidades, mediante acciones de formación, investigación e interacción que promuevan la inclusión y la equidad social y contribuyan a la preservación ambiental y a la solución de problemas locales, regionales y nacionales y al desarrollo integral, armónico, sostenible y autosostenido, así como a la actualización permanente de los beneficiarios de sus programas y servicios.

El Consejo Superior Universitario expedirá el Estatuto de Proyección Social, en el cual se deben establecer las políticas, lineamientos, financiación y demás aspectos que garanticen el desarrollo efectivo de la proyección social en la universidad.

**CAPÍTULO VI**

**PATRIMONIO, RÉGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL**

**Artículo 30. PATRIMONIO.** Los ingresos, rentas y patrimonio de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), de conformidad con la ley, estarán constituidos por:

- a) Las partidas presupuestales que se destinen de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente;
- b) Los bienes muebles e inmuebles, los derechos materiales e intangibles que le pertenecen o que adquiera a cualquier título, y las rentas o recursos que arbitre por cualquier concepto;
- c) Los legados, aportes, donaciones y transferencias que, a cualquier título, le sean entregados por instituciones de orden nacional o internacional;
- d) Las demás fuentes de financiación que genere la misma universidad.

**Artículo 31. PRESUPUESTO.** El presupuesto de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) estará constituido por los aportes del presupuesto nacional,

### ACUERDO 0015 de 30 de marzo de 2012

Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

departamental, distrital y municipal, para funcionamiento e inversión, y por los recursos y rentas propias que se generen.

El Consejo Superior Universitario expedirá el Estatuto Presupuestal y Financiero de la universidad, el cual deberá establecer todos los mecanismos y procedimientos necesarios para la correcta administración de los recursos de la institución. Se regulará por los principios de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, coherencia macroeconómica, homeostasis presupuestal, inembargabilidad, descentralización, sostenibilidad social y sostenibilidad financiera.

**Artículo 32. RÉGIMEN CONTRACTUAL.** Los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebre la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) se registrarán por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos, salvo los contratos de empréstito, los cuales se someterán a las reglas previstas para ellos en el Estatuto de Contratación para la Administración pública y, las disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

El Consejo Superior Universitario expedirá el Estatuto de Contratación, el cual deberá garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y los principios que rigen la Administración pública, de conformidad con la Constitución Política y las características de la institución.

**Artículo 33. CONTROL Y EVALUACIÓN.** Los sistemas de Control Interno y Control Interno Disciplinario, se constituirán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La Rectoría definirá mecanismos, procesos e instrumentos de autoevaluación y autorregulación, ajustados a las políticas institucionales, que permitan el seguimiento y evaluación a la gestión.

### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 34. TRANSICIÓN.** Continuarán aplicándose los reglamentos y normas vigentes, hasta tanto se adopten los nuevos por el Consejo Superior Universitario.

**Artículo 35. MODIFICACIONES DEL ESTATUTO GENERAL.** Cualquier modificación del presente Estatuto requiere el debate en dos sesiones convocadas para tal efecto, realizadas con un intervalo no inferior a ocho (8) días y el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.

---

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700 [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia

**ACUERDO No. 15 de marzo 30 de 2012**

Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

**Artículo 36. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo n.º 001 del 29 de agosto de 2006 y todas las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los **30 MAR 2012**

  
**WILSON CASAS ALVAREZ**  
Presidente

  
**MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO**  
Secretaría General